



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de septiembre de 2023.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Yeiner Martínez Gil.
Demandadas	C2A Construcciones S.A.S. Compañía de Constructores Asociados S.A. Promotora Bosque Plaza S.A.S.
Radicado	2018-447
Auto de Sustanciación	1158
Asunto	Da por contestada - Fija fecha de audiencia.

Transcurrido el término del traslado, se continúa con el trámite del proceso. Y visto lo actuado, se encuentra que la curadora ad litem designada para la representación de la empresa C2A Construcciones S.A.S., dio respuesta a la demanda dentro del término dado. En consecuencia, por reunir los requisitos de ley se tendrá por contestada la misma.

Por lo consiguiente, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por la empresa C2A Construcciones S.A.S.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las una y cuarenta de la tarde (01:40 p.m.).

Tercero. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia.

Cuarto. Reconocer personería a la abogada Ana María Ríos Narváez, identificado con CC. 1.214.733.612 y TP. 365.887, para que represente los intereses judiciales de la empresa C2A Construcciones S.A.S.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 147 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 12 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario